BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Miguel Ángel Pacanis
- Director Provincial -

Año XCIX

BO Nº 44

18 de Abril de 2016

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 869-S/2016.-
EXPTE. Nº 200-45/13.-
y Agdo. Nº 761-33479/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Leila Edith Rodríguez, en su carácter de Apoderada Legal del Sr. GABRIEL ANDRES BARRAZA, D.N.I Nº 28.804.330, en contra de la Resolución Nº 337-ISJ-P-13, emitida por el entonces Presidente del Instituto de Seguros de Jujuy, por razones individualizadas a fs. 47/49 del Expte Nº 200-45/13 y lo invocado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1025-G/2016.-
EXPTE. Nº 400-3030/00.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Otórgase **ASUETO ADMINISTRATIVO Y ESCOLAR,** en todos sus niveles, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el 19 de Abril de 2016, con motivo de conmemorarse el 423º Aniversario de su fundación, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1040-T/2016.-
EXPTE. Nº .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase a partir de la fecha de vigencia del presente, el horario bancario en entidades del sistema financiero de la Provincia de Jujuy, disponiéndose la atención al público de lunes a viernes desde horas 8:00 a horas 13:00; y de jornadas de trabajo del personal desde horas 7:45 a horas 15:15.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8273-G/2015.-
EXPTE. Nº 0400-2510/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Desígnase, con retroactividad al 04 de Mayo de 2015, en el cargo de COORDINADORA DE LA GOBERNACIÓN, Personal Jerárquico Fuera de Escala, a la señora **CRISTINA DEL VALLE TULA**, DNI Nº 18.130.170.-
ARTÍCULO 2º.-La remuneración a percibir por la Coordinadora de la Gobernación, designada por el presente Decreto, será equivalente al cargo de Sub-Director.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LICITACIONES

COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA
LICITACION PRIVADA Nº 0001/2016
Objeto: Concesión, uso y explotación de la Hostería de las Lagunas de Yala, ubicada en la localidad de Yala, Dpto. de Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-
Valor del Pliego: $200 (Pesos Doscientos)
Adquisición del Pliego: Rentas de la Comisión Municipal de Yala
Fecha de recepción de las Ofertas: hasta el 27 de Abril de 2016 a horas 12:00
Fecha de Apertura de Sobres: 28 de Abril a horas 10:00 en Sede de la Comisión Municipal de Yala, sito en intersección Ruta Nacional Nº 9 y Ruta Provincial Nº 4.-

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 123478 $300,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Convócase a los señores Accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.** a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Mayo de 2016 a las 18:00 Hs. en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan, e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2015 y finalizado el 31 de Diciembre de 2015.- 3.- Consideración y Asignación del resultado del ejercicio.- 4.- Aprobación de gestión de Directores y Síndico.- 5.- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.- 6.- Designación de un Síndico titular y un suplente por las acciones de Clase D.- Fdo. Julio C. Bonicatto-Gerente General.-

11/13/15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123455 $850,00.-

LA ASOCIACIÓN MUTUAL LA SOLUCIÓN, matrícula JUJUY077, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 18 de Mayo de 2016 a Hs. 20:00 en el domicilio sito en calle Lamadrid nº 211 Ciudad de Jujuy, a fin de considerar el siguiente: Orden del Día: 1) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario. 2) Ratificar el orden del día tratado en Asamblea ordinaria del día 28/12/2010.- Fdo. Dori Amina Baracat-Presidente

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 123482 $210,00.-

Contrato Constitutivo de Sociedad.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los catorce días mes de marzo del año dos mil diez y seis, se reúnen el señor Juan Pablo Rubino, con D.N.I. Nº 29.707.573, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de profesión comerciante, treinta y tres (33) años de edad, con domicilio en Avda. Almirante Brown N° 2.236 del B° San Pedrito; y el Sr. Andres Marcelo Bianco D.N.I. Nº 30.176.853, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, de profesión comerciante de treinta y dos (32) años de edad, con domicilio en calle General Espejo 1.990 de B° Alto Padilla ambos de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, convienen en celebrar, la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las previsiones establecidas por la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 y sus modificatorias y las cláusulas que se transcriben a continuación: Primera-Constitución: Queda constituida entre los firmantes a partir del día de marzo del año dos mil diez y seis, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la Razón Social-**"FEDELTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**-, la que tendrá domicilio legal en calle Avda. Almirante Brown N° 2.236 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo establecer Sucursales, Agencias, Representaciones y Delegaciones en cualquier punto de la provincia, el país o del extranjero.- Segunda-Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la construcción de obras civiles , industriales, viales y de saneamiento; a la fabricación y compraventa de productos destinados a la construcción; Abarcando servicios públicos, privados, explotación y concesión. Importación y exportación de productos y equipos en general involucrado con el objeto social; pudiendo y realizar todos los actos jurídicos necesarios que tengan relación, consecuencia afín o conexa con su objeto social.- Tercera-Plazo de Duración: La sociedad se constituye por un plazo de diez (10) años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiéndose prorrogar por igual término si las partes así lo solicitaren, dejando debida constancia en el Libro de Actas.- Cuarta-Capital Social: El Capital Social al momento de su constitución asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000.-), representado por doscientas (200) Cuotas por un valor de PESOS DOS MIL ($1.000.-) cada una.- Quinta-Integración del Capital: La integración del capital se efectúa en su totalidad por este acto, mediante el aporte de dinero de conformidad a lo establecido por el Art. 140 L.S.C., integrando el 25% del capital mediante depósito judicial conforme lo acredito con comprobantes del Banco Macro S.A. Sucursal tribunales a la orden del Juzgado y como pertenecientes a estos obrados, el que es integrado de la siguiente manera: El Sr. Juan Pablo Rubino, suscribe Cien Cuotas (100) cuotas por un valor de PESOS UN MIL ($1.000) cada una, lo que hace un total de PESOS CIEN MIL ($100.000), equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del total del capital social, el Sr. Andres Marcelo Bianco suscribe cien cuotas (100) por un valor de PESOS UN MIL ($1.000) cada una, lo que hace un total de PESOS CIEN MIL ($100.000), equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total del capital social el Sr. Andres Marcelo Bianco suscribe Cien Cuotas (100) por un valor de PESOS UN MIL (1.000) cada una. lo que hace un total de PESOS CIEN MIL ($100.000), equivalentes al CINCUENTA PORCIENTO (50%) del total del capital social suscripto. Quedando de esta manera integrada la totalidad del mismo.- Séptima-Dirección y Administración: La dirección, representación y administración del ente social será ejercida por los socios, en forma conjunta o indistinta, sin ningún tipo de limitación, conforme lo prevé la ley 19.550 y sus modificatorias. Quedando los socios gerentes designados facultados para delegar total o parcialmente la dirección y administración en otros socios o terceros, y dicho nombramiento de administradores, factores y gerentes deberá asentarse en Libro de Actas y registrarse conforme la Ley prevee; los que durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos; para el caso en que la representación o administración de un gerente recaiga en un tercero no socio, el cargo durará un ejercicio, pudiendo ser reelegido. Para este primer período, estas funciones serán ejercidas por los socios gerentes fundadores, Sres. Juan Pablo Ribiño y Andrés Marcelo Bianco. La remuneración de los miembros de la sociedad y gerente, será establecida por asamblea de socios. Los retiros que efectuaren los socios y que no correspondan a reintegros, serán debitados en sus respectiva cuentas particulares como anticipo de utilidades, debiendo guardar la proporcionalidad con el capital social suscripto.- Octava-Asambleas y Convocatorias: Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria, una vez al año, dentro de los sesenta (60) días posteriores al cierre del ejercicio del año anterior.- Así mismo, cualquiera de los socios podrá llamar a Asamblea Extraordinaria, para tratar asuntos sobre la marcha de la sociedad, formulando dicho requerimiento a su par o Gerente, quién deberá convocarla dentro de los Quince (15) días de presentada su solicitud de llamado. La convocatoria se efectuará por medio de Telegrama Colacionado o que los Socios dejen debida constancia en el Libro de Actas.- Novena - Ejercicio Anual: Al día Treinta y uno (31) de Julio de cada año, se practicará Inventario y Balance que resultare del giro comercial anual. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el tres por ciento (3%) al fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social.- Décima-Facultades de los Socios: Se consideran facultades de los Socios o Administradores, sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones legales, las siguientes: Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, o adquirir bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, títulos, valores, de cualquier naturaleza para la sociedad otorgando y suscribiendo toda documentación pertinente; Escrituras Públicas, instrumentos públicos y privados que se requieran; pagando o percibiendo según los casos, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos; firmar contratos como locatario o locador, por plazo que no excedan los diez años, así como sus prórrogas y rescisiones. Otorgar y suscribir poderes especiales o generales, con las

facultades que el caso requiera, ya fueren en el orden Civil, Laboral, Comercial o especial; en competencia Municipal, Provincial y Nacional. Firmar, enviar, retirar de oficinas de correo o mensajerías toda clase de correspondencia: epistolar, telegráficas, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados; Gestionar o solicitar todo asunto vinculado directa o indirectamente con Aduanas, Control de Cambios; Asuntos fiscales, Contenciosos Administrativos, suscribiendo toda clase de documentos. Suscribir y endosar cheques, pagarés, letras de cambio y toda otra documentación de tipo comercial y bancaria; abrir y cerrar cuentas corrientes, ahorros, plazos fijos, contraer créditos, solicitar giros, descuentos contra fondos depositados, o en descubiertos que se acuerden, gestionar créditos con garantía real o personal, ante cualquier entidad bancaria Nacional, Provincial, o Municipal, Públicas y Privadas, Entidades Financieras, Cooperativas o cualquier otra Institución. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, ni de tiempo, ni de cantidad, que tenga por objeto, librar, descontar, endosar, enajenar y/o negociar documentos, sea giros, cheques, pagarés, u otras obligaciones, o cualquier tipo de documento de crédito; con o sin garantía real o personal. Girar cheques en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos. Constituir depósitos en dinero, moneda extranjera, valores, títulos, en Bancos, Entidades Financieras, Establecimientos Comerciales, públicos o privados. Con facultades para darlos en caución y garantía. Extraer depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de éste contrato. Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los Tribunales de la Nación, Provincia o Municipales de cualquier Fuero o Jurisdicción, incluso el laboral, con facultades para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros de poner y absolver posiciones, transigir, renunciar a derecho. A prescribir y comparecer ante los Tribunales de Conciliación. Hacer remisiones de deudas, quitas o esperas; constituir o aceptar Hipotecas, prendas comerciales, civiles o agrarias, fijas o flotantes con facultades para cancelarlas total o parcialmente. Ceder, arrendar o subarrendar; conferir poderes especiales, generales y revocarlos. Formular protestos, protestas, ratificar, contestar o confirmar. Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados, escrituras públicas para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la actividad y la administración de la sociedad. Tomar participación en fábricas, establecimientos, sociedades existentes, constituir uniones transitorias, promover su constitución. En ningún caso las operaciones que se realicen podrán efectuarse en favor de uno de los socios o de terceros. En general, realizar todo tipo de contrato que directa o indirectamente estén vinculados a los fines sociales. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, en cuanto a la consecución de los actos sociales.- Décima Primera-Distribución de Perdidas y Utilidades: Las pérdidas y las utilidades se distribuirán entre los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Los Inventarios y los Balances, serán aprobados con la firma de todos los socios. Si en algunos de los balances anuales resultare una pérdida superior al cincuenta por ciento (50%), cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o en defecto solicitar la disolución social.- Décima Segunda-Uso de la Firma Social: La representación, administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios designados en la Cláusula Nº 7, los que firmarán arriba de un sello con el nombre de la Razón Social. Queda expresamente prohibido a los socios, comprometer la firma social, en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fueran consentidos en asamblea de socios y aceptado por unanimidad del total de los socios- Décima Tercera-Cuota Suplementaria de Capital: La sociedad podrá emitir cuotas suplementarias de capital de conformidad a lo establecido por el art. 151 de la L.S.C., mediante el acuerdo de socios que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Los socios estarán obligados a integrarlas desde que la decisión social haya sido publicada e inscripta en el registro respectivo, y serán proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde efectivizarlas. Deberán figurar en balance a partir de la fecha de inscripción.- Décima Cuarta: Cesión de Cuotas Sociales: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales antes de los seis meses de la toma razón por parte del Registro Público de Comercio. Vencido dicho termino, la transferencia de cuotas se regirá siguiendo los principios establecidos por el art. 152 a 155 L.S.C; el socio que quiera vender, transferir o ceder sus cuotas sociales deberá comunicarlo a la sociedad, en forma expresa en un término no menor de 30 días, y el valor de las mismas, para conocimiento de sus consocios. Teniendo los socios integrantes la prioridad, preferencia excluyente del derecho a la compra de las cuotas sociales puesta a la venta, el que deberá manifestar su intención en forma expresa dentro de los 30 días de manifestado la opción de venta , en caso de silencio, o resolución contraria el socio podrá transferir ceder a un tercero sus cuotas sociales -Decima Quinta: - Disolución: La sociedad sin prejuicio de otras causales, se disolverá por: l.-) Vencimiento de plazo contractual, si no mediare acuerdo de partes. 2.-) Por acuerdo de partes antes del vencimiento del plazo contractual. 3.-) Por pérdida del cincuenta por ciento (50%) del capital social, si algunos de los socios lo exigiere, considerando el régimen de las mayorías. En todos los casos la liquidación se efectuará de conformidad a lo preceptuado por el art. 94 a 101 inclusive de la ley 19.550 y sus modificatorias.- Decima Sexta-Incapacidad o Fallecimiento- Incorporación de Herederos: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, y proseguirá sus actividades con los representantes de los herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, para lo cual se acuerda que las cuotas sociales serán indivisibles.- Si existiera copropiedad en alguna de las cuotas sociales por causa de fallecimiento de alguno de los socios, se aplicarán las normas legales que regulan el condominio, pudiendo la sociedad exigir la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales.- La incorporación se hará efectiva cuando el heredero acredite su calidad de tal mediante el instrumento pertinente, en el ínterin actuará en su representación el administrador judicial de la sucesión con las facultades que se le hubieren acordado judicialmente.- Si los herederos del socio fallecido no ingresaren a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponda en diez (10) cuotas bimestrales con más el interés bancario para tasas pasivas corrientes en plaza.- El haber se determinará de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente, sumando o restando a dicho monto el saldo según sea acreedor o deudor existente a esa fecha en la cuenta corriente del causante.- Por este acto los socios firmantes acuerdan designar a los Dres. Aníbal R. Vargas M.P. 1.005 y Agustín Ezequiel Vargas M.P 3.208 con domicilio en calle Independencia Nº 228 de esta ciudad, para tramitar la inscripción del presente contrato, por ante el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que correspondieren, en los organismos competentes del territorio de la nación, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y todo otro acto con el objeto de la registración.- De igual manera los socios fundadores, solicitamos y autorizamos que una vez concluidos los tramites correspondientes, el Juzgado de Comercio libre orden de pago correspondiente al 25% capital enunciado en la cláusula quinta a favor de los letrados interviniente indistintamente.- En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los catorce días del mes de marzo del año Dos mil diez y seis.- ACT. NOT. Nº B 00209011, ESC. CESAR RICARDO FRIAS, TIT. REG. Nº 36, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 6 y 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 13 de abril de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

18 ABR. LIQ. Nº 117606 $200,00.-

Modificaciones al Contrato Constitutivo de Fedelta S.R.L. Segunda-Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse a la construcción de obras civiles, industriales, viales y saneamiento, públicos y privados. Finalidades para el cumplimiento del objeto podrá realizar, compraventa, fabricación, importación, exportación de productos y equipos para la construcción, y realizar todos los actos jurídicos necesarios que tengan relación, consecuencia afín o conexa con su objeto social.- Cuarta - Capital Social: El Capital Social al momento de su constitución asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000.-), representado por QUINIENTAS (500) CUOTAS por un valor de PESOS UN MIL ($1.000.-) cada una.- Quinta-Integración del Capital: La integración del capital se efectúa en su totalidad, mediante el aporte de dinero de conformidad a lo establecido por el Art. 114 L.S.C. integrando el 25% del capital mediante depósito judicial a la orden del Juzgado y como pertenecientes a estos obrados, el que es integrado la siguiente manera: El Sr. Juan Pablo Rubino, suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA CUOTAS (250) cuotas por un valor de PESOS UN MIL ($1.000) cada una, lo que hace un total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000), equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total del capital social, el Sr. Andres Marcelo Bianco suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA CUOTAS (250) cuotas por un valor de PESOS UN MIL ($1.000) cada una, lo que hace un total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000), equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total del capital social suscripto. Quedando de esta manera integrada la totalidad del mismo.- Por este acto los socios firmantes acuerdan designar a los Dres. Aníbal R. Vargas y Agustín Ezequiel Vargas con domicilio en calle Independencia Nº 228 de esta ciudad, para tramitar la inscripción del presente contrato, por ante el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que correspondieren, en los organismos competentes del territorio de la nación, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y todo otro acto con el objeto de la registración.- En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días del mes de abril del año Dos mil dieciséis.- ACT. NOT. Nº B 00226775, ESC. CESAR RICARDO FRIAS, TIT. REG. Nº 36, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 6 y 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 13 de abril de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

18 ABR. LIQ. Nº 117606 $130,00.-

Declaración Jurada de Domicilio Social - Los socios Juan Pablo Rubiño D.N.I. 29.707.573 y Andrés Marcelo Bianco D.N.I. 30.176.853, integrante de la empresa **FEDELTA S.R.L**, declaramos bajo juramento que la sede social de la empresa se fija en calle Avda. Almirante Brown N° 2.236 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano provincia de Jujuy.- Asimismo los socios integrantes no son expuestos políticamente Resolución VIF-11-2011.- De igual manera denunciamos correo electrónico fedeltasrl@gmail.com.- San Salvador de Jujuy, Abril de 2016.- ACT. NOT. Nº B 00208616, ESC. CESAR RICARDO FRIAS, TIT. REG. Nº 36, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 6 y 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 13 de abril de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

18 ABR. LIQ. Nº 117606 $130,00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los cinco días del mes de Abril de 2.016, entre la Sra. Moran Silvia Estela, de cincuenta y dos años de edad, divorciada, argentina, de profesión empleada y comerciante, D.N.I. Nº 16.347.185, y domiciliada en calle Sub-Oficial Luna Nº 1487, 78 Viviendas, del Bº Alto Comedero, de esta ciudad , provincia de Jujuy; y la Sra. Vaca Mariela Viviana, de treinta y siete años de edad, casada, de profesión comerciante, D.N.I. Nº 27.110.115 y domiciliada en calle Echeverría Nº 469 del Bº Bajo Gorriti, de esta ciudad, provincia de Jujuy; deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Domicilio y Objeto. La Sociedad de Responsabilidad Limitada se denominará "**M y M PLAST S.R.L.**", tendrá domicilio social en calle Alvear Nº 644, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Manuel Belgrano, de ésta provincia y tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier parte de la Republica Argentina o del extranjero, a las siguientes actividades: Comerciales: comercialización de artículos descartables de papel, cartón y plástico; todo tipo de packashig e insumos para higiene relacionados con la actividad hotelera y gastronómica, insumos descartables en general, pudiendo a tales efectos o finalidades, comprar, vender, exportar, importar y/o dar en locación mercaderías, marcas; pudiendo otorgar y recibir mandatos, consignaciones, representaciones y/o distribuciones. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la normativa vigente y que se relacionen con el objeto societario. Segunda: Capital. El Capital Social se fija en la suma de pesos trescientos mil ($300.000,00) dividido en trescientas (300) cuotas de capital de pesos un mil ($1.000,00) cada una de valor nominal, que los socios suscriben en este acto de acuerdo con el siguiente detalle: La Sra. Moran Silvia Estela la suma de pesos doscientos diez mil ($210.000,00) representado por doscientas diez (210) cuotas sociales de pesos un mil ($1.000,00) cada una, y la Sra. Vaca

Mariela Viviana la suma de pesos noventa mil ($90.000,00) representado por noventa (90) cuotas sociales de pesos un mil ($1.000,00) cada una. Al momento de la inscripción del presente contrato societario en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, los socios acreditarán la integración del 25% del capital suscripto, con el respectivo comprobante del depósito bancario. El 75 % restante será integrado dentro del plazo previsto en el Art. 149 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984. Tercera: Plazo. La duración de la sociedad será de cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. Cuarta: Administración y Representación. La sociedad será dirigida y administrada por la Sra. Moran Silvia Estela en calidad de GERENTE, quien por este acto acepta dicho cargo y lo ejercerá hasta que la Asamblea ordinaria de reunión de socios resuelva el cambio respectivo. Para el cumplimiento y realización de los fines sociales, el socio gerente designado conforme a la presente cláusula, será el único facultado a realizar todos los actos jurídicos necesarios, de cualquier naturaleza, sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones legales, a saber: comprar, vender, permutar, intermediar, conceder, alquilar, explotar bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza para la sociedad, otorgando y suscribiendo toda la documentación pertinente. Aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos: formalizar todo tipo de contratos, así como sus prorrogas, rescisiones, y cancelaciones. Otorgar y suscribir poderes especiales o generales con las facultades que el caso requiera, ya fueren en el orden civil, laboral, comercial o especial; en competencia municipal, provincial, federal y ante entidades autárquicas y revocarlos. Firmar, enviar y retirar de oficinas de correo mensajerías toda clase de documentación, correspondencia: epistolar, telegráficas, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados. Gestionar o solicitar todo asunto vinculado directa o indirectamente con aduanas, control de cambios; asuntos fiscales, contenciosos administrativos, firmando toda clase de documentos, suscribir y endosar cheques, cheques de pago diferido, pagares, letras de cambio y toda otra documentación de tipo comercial y bancaria. Abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos, fondos comunes de inversión, contraer créditos, solicitar giros, descuentos contra fondos depositados o en descubiertos que se acuerden, gestionar créditos con garantía hipotecaria, real o personal, ante cualquier entidad bancaria, nacional, provincial o municipal, públicas o privadas, nacional o extranjera o cualquier otra institución. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, ni de tiempo, ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, endosar, enajenar y/o negociar documentos sean giros, pagares u otras obligaciones, o cualquier tipo de documento de crédito, con o sin garantía real o personal. Girar cheques en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos. Constituir depósitos en dinero, moneda extranjera, valores y títulos en entidades financieras, establecimientos comerciales, públicos o privados, con facultades de darlos en caución y garantía. Extraer depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. Obtener y/o conceder créditos amortizables, con o sin garantía, a corto o largo plazo, destinados a la adquisición de bienes y /o pagos de bienes y servicios, financiar operaciones realizadas o a realizarse; otorgar avales y garantías; efectuar inversiones de carácter transitorio; practicar servicios de recaudación por cuenta propia y de terceros; cumplir mandatos y comisiones conexas con sus operaciones; intervenir en la compra venta de acciones, títulos, debentures y cualquier otro valor mobiliario y en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de derechos reales. Constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes con facultades para cancelarlas total o parcialmente. Ceder, arrendar o subarrendar. Realizar operaciones de leasing. Realizar operaciones de fideicomiso. Negociar letras hipotecarias. Comparecer en juicio por si o por apoderados ante los Tribunales de la Nación, Provincia o Municipales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso en laboral, con facultades para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, deponer y absorber posiciones, transigir, renunciar a derecho. A percibir o comparecer ante los Tribunales de Conciliación. Hacer remisiones de deudas, quitas o esperas. Formular protestos, protestas, ratificar, contestar o confirmar. Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados, escrituras públicas para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la actividad y la administración de la sociedad. Tomar participación o asociarse con sociedades existentes, públicas o privadas o promover su constitución. Solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones o sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos. En general, realizar todo tipo de contratos que directa o indirectamente estén vinculados a los fines sociales. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, en cuanto a la consecución de los actos sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en actos ajenos a los fines sociales. Quinta: Asamblea Cierre del Ejercicio. El ejercicio ordinario de la sociedad cerrará todos los años el día 31 de Diciembre. Al cierre del ejercicio el/ los gerentes practicarán inventario de bienes y confeccionarán el balance general con el cuadro de resultados. Esos documentos serán puestos a disposición de los socios con una anticipación no menor de treinta días a la fecha fijada para la realización de la asamblea anual ordinaria que no podrá exceder de los cuatro meses desde el cierre del ejercicio. La fecha, hora y lugar fijados para la asamblea serán notificados en forma fehaciente a cada uno de los socios y se respetarán las reglas previstas para el caso, por la Ley General de Sociedad Nº 19.550, t.o. 1.984, para las sociedades anónimas. Sexta: Forma de Deliberación. Cada cuota social representa un voto y las decisiones se tomarán por mayoría simple de capital presente. Las decisiones referidas a: 1) Cambio de objeto social, 2) Prórroga, 3) Fusión, 4) Escisión, y 5) Cualquier decisión que imponga una mayor responsabilidad a los socios sólo podrán resolverse por unanimidad. Las resoluciones deberán constar en el Libro de Actas de la sociedad o en el Libro de Deliberaciones del Órgano de Administración, según corresponda. Séptima: Distribución de Pérdidas y Ganancias. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje anualmente el Balance General se deducirá el 5% para constituir la reserva legal. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado. Octava: Disolución y Liquidación de la Sociedad. Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1.984. A los efectos de practicar la liquidación de la sociedad, el / los socios gerentes en conjunto o una tercera persona designada por ellos por unanimidad, en su carácter de liquidador y partidor deberá finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un balance final de liquidación, cancelar todas las deudas contraídas por la sociedad y dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado. Novena: Cesión de Cuotas. La transmisión o venta de cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad- en ese orden- del derecho de preferencia, salvo cuando la cesión se haga a favor de un heredero (ascendiente, descendiente o cónyuge) del socio cedente en cuyo caso no regirá el derecho de preferencia, en tales casos el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas. Decima: Transferencia por causa de Muerte. En la transmisión "mortis causa" no rige el derecho de preferencia, los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponde en la herencia, sin que este derecho pueda ser cuestionado en forma alguna por el socio sobreviviente. Decima Primera: Domicilio Especial. Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los socios constituyen domicilios especiales en los indicados en este contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la sociedad en forma fehaciente. Decima Segunda: Tramite de Inscripción: Se autoriza al Dr. Eduardo Rodolfo Alderete y/o Dr. Gonzalo César De La Colina, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de ésta sociedad, dejándose expresa constancia que podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial, como condición necesaria para su inscripción. Decima Tercera: Ley General de Sociedades 19.550, T.O. 1.984. Las partes pactan expresamente que todo cuanto no este previsto en este contrato será regulado por la Ley General de Sociedad Nº 19.550, t.o. 1.984. Bajo éstas cláusulas dejan los socios constituida: "M y M PLAST S.R.L", en San Salvador de Jujuy, a los cinco días del mes de Abril de 2.016. Previa lectura y ratificación se firman cinco ejemplares de un mismo tenor a un sólo efecto en el lugar y fecha antes indicado. ACT. NOT. Nº B 00227536, ESC. MARIA SUSANA BLASCO, TIT. REG. Nº 66, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2016.-
GRACIELA BEATRIZ REINALDI
FIRMA HABILITA REGISTRO PUBLICO

18 ABR. LIQ. Nº 117607 $200,00.-

Declaración Jurada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los cinco días del mes de Abril de 2.016, la Sra. **Moran Silvia Estela**, de cincuenta y dos años de edad, divorciada, argentina, de profesión empleada y comerciante, D.N.I. Nº 16.347.185, y domiciliada en calle Sub-Oficial Luna Nº 1487, 78 Viviendas, del Bº Alto Comedero, de esta ciudad, provincia de Jujuy; y la Sra. **Vaca Mariela Viviana**, de treinta y siete años de edad, casada, de profesión comerciante, D.N.I. Nº 27.110.115 y domiciliada en calle Echeverría Nº 469 del Bº Bajo Gorriti, de esta ciudad, provincia de Jujuy; ambas en carácter de socios de la sociedad "M y M SRL", manifiestan en carácter de declaración jurada y bajo juramento que las informaciones consignadas en el presente son exactas y verdaderas, expresando: 1.- El lugar donde funcionará el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad "M y M SRL", será en calle Alvear Nº 644, Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, de la provincia de Jujuy. 2.- Constituyen domicilio electrónico en: moranmoni@yahoo.com.ar 3.- No son Personas Políticamente Expuestas, de acuerdo a la normativa vigente en la materia. ACT. NOT. Nº B 00227542, ESC. MARIA SUSANA BLASCO, TIT. REG. Nº 66, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2016.-
GRACIELA BEATRIZ REINALDI
FIRMA HABILITA REGISTRO PUBLICO

18 ABR. LIQ. Nº 117607 $130,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11, hace saber por este medio que en el **Expte. N° Nº-B-051887/15-**, caratulado "**Quiebra** Indirecta de: Empresa de Transporte Nuestra Señora de Río Blanco S.A." se ha dictado resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 4 de abril de 2.016.-Atento haberse recibido del cargo tanto el Síndico titular C.P.N. Rubén Alberto Dalbes Posse como el Primer Suplente C.P.N. Jose Alberto García, corresponde reprogramar las fechas oportunamente dispuestas en la sentencia de Quiebra, como así también reiterar algunas de las medidas ya ordenadas…./ Fíjase el día 3 del mes de junio del corriente año, como nueva fecha hasta la cual los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra, o sea los surgidos con posterioridad a la fecha de presentación en concurso, deberán presentar al Sr. Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes con los alcances previstos por el art. 200 de la ley 24.522, y los días 5 de agosto del 2.016 y 23 de septiembre del mismo año respectivamente para que el Sr. Síndico presente los informes individuales y proceda a complementar el general oportunamente presentado, debiendo igualmente la Sindicatura proceder a reajustar los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso. A los fines previstos en el Art. 200 de la Ley 24.522 hágase saber a los acreedores que podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Sindico Titular designado en autos C.P.N. Rubén Alberto Dalbes Posse, los días lunes a viernes de 17 a 20 horas en el domicilio de calle Santiago de Liniers Nº 1745, del Barrio Alto Padilla, de esta ciudad, poniéndose igualmente en conocimiento de los acreedores que el arancel para quienes no estén exceptuados de su pago a la fecha asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS ($606.-), conforme la modificación efectuada a la Ley 24.522 por ley Nº 27.170/15, publicada en el Boletín Oficial del 8-9-15.-…/ A tal fin publíquense edictos por el Sr. Síndico durante cinco dias en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de cinco dias, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522)…./ Notifíquese y ofíciese.-.Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria".- Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local.- San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2.016.-

15/18/20/22/25 ABR. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Jorge Eduardo Meyer, Vocal Pte. de Trámite del Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía N° II, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-047289/15**-caratulado "Cesación de Cuota Alimentaria en Expte Principal B-087535/02: López Marco Antonio c/ López Brián Cristian Emanuel"; hace saber al Sr. Brian Cristian Emanuel López las siguientes providencia que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de Dos Mil Dieciséis, el Tribunal de Familia Sala I, compuesto por los Dres. Jorge E. Meyer-como Presidente de Trámite, y las Vocales Dra. Martha A. Rosembluth Yañez y Silvia Fiesta vieron el Expte. C-047289/15 caratulado: "Cesación de Cuota Alimentaria: López, Marco Antonio c/ López Brian Cristian Emanuel" y; el Dr. Meyer dijo: …Por todo lo expuesto, el Tribunal de Familia, Sala I: Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. Marco Antonio López en contra del Sr. Brian Cristian Emanuel López y en su mérito disponer la cesación de la cuota Alimentaria, fijada en su favor en el Expte Nº B-87535/02 caratulado "Ordinario por Filiación: Martínez, Edith Emilce c/ López, Marco Antonio" agregado por cuerda, que se le venia descontando al actor como empleado de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, a cuyo efecto se oficiara. II.- Costas por su orden. III.- Regular los honorarios del Dr. Jose Antonio Alcazar en la suma de pesos dos mil quinientos ($2500,00) por la labor desarrollada en autos. IV.- Notifíquese, ofíciese, regístrese y archívese.- Fdo. Dres. Jorge Eduardo Meyer- Vocal Pte. de Trámite, Martha A. Rosembluth y Silvia Fiesta- Vocales, ante mi: Dra. Patricia Carolina Burgos-Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco dias.- Prosecretaria: Dra. Patricia Carolina Burgos.- San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2016.-

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 123469 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-264.717/11**, Caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Murillo América" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada. Sra. América Murillo, D.N.I. N° 16.150.918, del Proveído de fs. 43/44 vta: San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2015.- Autos y Vistos: ...-Resulta: ...- Considerando: ...-Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de la Sra. Murillo, América, D.N.I. 16.150.918, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 80/100 CENTAVOS ($3.385,80), con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235) desde la mora (acaecida en fecha 10/04/09) y hasta el efectivo pago. 2º) Aplicar al pagaré que asciende a la suma de $2.235,33 un interés punitorio equivalente al 50% desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere, por las razones expuestas en los considerandos.- 3º) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C).- 4º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Jose Maria Vera Lambrisca en la suma de PESOS DOS MIL CON 00/100 CVOS. ($2.000,00) por su actuación en el doble carácter, mas IVA si correspondiere, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: " Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235).- 5º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 6º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. Maria Cecilia Farfan: Secretaria"- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre del 2015.- Dra. Maria Cecilia Farfan, Secretaria.-

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 123397 $270,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 12, en el **Expte. Nº B-261016/11** caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A c/ Vargas Hinojosa Juvenal"- hace saber por este medio al Sr. Vargas Hinojosa Juvenal que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 26 de Junio del 2.015: Autos y Vistos...Resulta...Considerando...Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de Vargas Hinojosa Juvenal hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS DOS MIL QUINIENTOS UNO CON SESENTA CENTAVOS ($2.501,60) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa:" Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235) y con más un interés punitorio equivalente al 50 % de dicho moratorios, desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Jose Maria Vera Lambrisca en la suma de PESOS DOS MIL ($2.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 17 Fº 325/326 Nº 179 de fecha 20/10/2.014 vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mi: Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquense en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Prosecretario T. de Juzgado: Dr. Mauro Di Pietro-San Salvador de Jujuy, 19 de noviembre de 2.015.-

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 123398 $270,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el **EXPTE. Nº C-008935/13** caratulado: Ejecutivo: Sistema Unificado de Crédito Dirigido S.A c/ Toclava Sergio Alejandro", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy 21 de Octubre de 2013. Por presentada la Dra. Lucia Di Pasquo, por parte, en nombre y representación de Sistema Unificado de Crédito Dirigido S.A., a merito del Poder General para Juicios que en copia juramentada acompaña, y por constituido domicilio legal.- Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y lo ordenado por los arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra del demandado Sr. Sergio Alejandro Toclava mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 65/100 (3.975,65) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 13/100 ($795,13) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que en el término de cinco dias, concurra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 del C.P.C.).- Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C).- Notifíquese por edictos. Fdo. Maria Cristina Molina Lobos-Juez-Ante mi: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 23 de noviembre de 2.015.

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 123399 $270,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Ríos, Claudia Natacha, D.N.I. 28.103.098, que en el **Expte. N° C-027215/14,** caratulado: "Ejecutivo: Sebastian Alejandro Soto c/ Claudia Natacha Ríos", se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2016.- Atento las constancias de autos (fs. 9 vta., ,15 vta., 19, 26 y 35) y lo solicitado a fs. 41, notifíquese por edictos a la parte demandada Ríos, Claudia Natacha, D.N.I. 28.103.098 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($9.800,00) en concepto de Capital, con más la de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA ($2.940,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco dias, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- A tal fin publíquense edictos en un diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco dias.- Notifíquese art. 154 del C.P.C..- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal -Juez-Ante mí Dra. Luisa Carmen Burzmiñski -Secretaria Habilitada". Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2.016.-

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 123451 $270,00.-

Dra. Silvia E. Yecora, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaria N° 3, en el **Expte. C-027226/14**, caratulado: "Ejecutivo: Soto, Sebastian Alejandro c/ Espinosa Juan Jose", hace saber al Sr. Juan Jose Espinosa, que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 17 de Junio del 2.015.- 1.- Téngase por cumplimentado por el Dr. Martin Modena con lo ordenado a fs. 21.- 2.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162 del C.P.C., líbrese Edictos a fin de notificar al demandado, las partes pertinentes del proveído de fs. 7, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco dias, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la ultima publicación. 3.- Para el caso que el demandado, Sr. Juan Jose Espinosa, no se presente a hacer valer sus derechos, se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- 4.- Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).-. Fdo. Dra. Silvia E. Yecora - Juez- Ante mí: Dra. M. Emilia del Grosso-F/Habilitada. es copia.- proveído de fs. 7: "San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre del 2.014.- Por presentado el Dr. Martin Modena, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del Sr. Sebastian Alejandro Soto, a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472, inc. 4°, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. Espinosa, Juan Jose Tomas, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS ($6.900,00) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($3.450,00), calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de cinco (5) dias, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-…- Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).-. Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mi: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) dias.- San Salvador de Jujuy, 17 de Junio del 2.015.-

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 123452 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, en el **Expte. C-033689/15**: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Barrera Elbio Adrián" se procede a notificar por este medio al Sr. Barrera Elbio Adrián, D.N.I. 27.493.599, el siguiente proveído de fs. 7: "San Salvador de Jujuy, 19 de marzo 2015.- Por presentado el Dr. Martin Modena, en nombre y representación del Sr. Sebastian Alejandro Soto, por constituido domicilio legal, a mérito del poder general para juicio. Atento la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472, inc. 4° 478 y correlativos del Código Procesal Civil líbrese en contra del demandado Sr. Barrera, Elbio Adrián, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ($68.700,00) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($34.350,00), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.-En defecto de pago Trabese Embargo sobre sus bienes, hasta cubrir ambas cantidades, en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, cítesela de remate a la parte demandada por el término de cinco (5) dias, de notificado, para que concurra por ante éste Juzgado y Secretaría N° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere y constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otro gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor. A los efectos comisiónase al Sr. Juez de Paz, para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- Intimase a la demandada, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).-…¨ 5.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).-. Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora - Juez- Ante mi-Dra. M. Emilia del Grosso-Firma Habilitada. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 29 de marzo de 2016.-

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 123453 $270,00.-

Dr. Carlos Marcelo Cosentini, Presidente de trámite de la Vocalía N° 7 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-163661/06,** caratulado: "Posesión Veinteañal: Daniel Profeto Aban c/ Herederos de Gregorio Flores; Felisa Flores, Guadalupe Flores y Vicenta Flores de Ampuero", córrase traslado de la demanda a los herederos del Sr. Gregorio Flores, Sras. Felisa Flores, Guadalupe Flores y Vicenta Flores de Ampuero para que en el término de quince días contados a partir del último día de publicación de los edictos respectivos comparezcan a contestarla bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren. A esos fines publíquense edictos en el Boletin oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Fdo. Dr. Carlos Marcelo Cosentini -Pte. de Trámite -Ante mí -Dr. Oscar Farfan -Secretario.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123485 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el **Expte. Nº B-253871/11** caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Martínez Patricio", se notifica al Sr. Martínez Patricio: San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2.015 I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra del Sr. Martínez Patricio, D.N.I. Nº 28.784.048, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($1.595,28) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, y con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitorios, los que se calcularan desde la presentación del documento al cobro y hasta el efectivo pago".- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regúlense los honorarios de los Dres. Jose Maria Vera Lambrisca por la labor desarrollada en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA ($660), por las razones expuestas en los considerandos a los que me remito en honor a la brevedad y en caso de ser necesario.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 18 en contra del Sr. Patricio Martínez D.N.I. Nº 28.784.048, mandándose notificar la presente Resolución mediante edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco dias, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo: Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez Ante Mi: Norma Farach de Alfonso, Secretaria.-Notificaciones Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno fuere feriado.- Publíquese en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco dias- San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2015.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123400 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-251.802/11**, Caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Luna Delia Beatriz" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada. Sra. Delia Beatriz Luna, D.N.I. N° 24.187.990, del: Proveído de fs. 61/62: San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2015.- Autos y Vistos:...-Resulta:...- Considerando:...-Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de Delia Beatriz Luna, D.N.I. Nº 24.187.990, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS OCHOCIENTOS UNO CON NOVENTA Y UNO CTVOS. ($801,91.-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235), desde la mora (10/05/2009) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Diferir los honorarios profesionales hasta tanto exista en autos planilla aprobada. 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. Maria Cecilia Farfan: Secretaria "- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre del 2015.- Dra. Maria Cecilia Farfan, Secretaria.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123401 $270,00.-

Dra. Silvia E. Yecora, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 2-Secretaria N° 3, en el **Expte. C-018143/14**, caratulado: "Ejecutivo: Sebastian Alejandro Soto c/ Roberto Alejandro Troncoso¨, hace saber al Sr. Roberto Alejandro Troncoso, que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre del 2.015.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. Martin Modena, notifíquese al demandado Sr. Roberto Alejandro Troncoso, las partes pertinentes del proveído de fs. 8, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado Sr. Roberto Alejandro Troncoso, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. M. Emilia Del Grosso-Pro-Secretaria - Dra. Silvia E. Yecora - Juez- es copia.- proveído de fs. 8: "San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo del 2.014.- Por presentado el Dr. Modena, Martin, por constituido domicilio legal y por parte, a mérito del Poder para Juicios que debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472, inc. 4°, 478 y correlativos del Código Procesal Civil, líbrese en contra del demandado Sr. Troncoso, Roberto Alejandro, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($8.500,00) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($4.250,00), calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de cinco (5) dias, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora - Juez- Ante mi- Dr. G. Marcelo Ibarra- Secretario. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) dias.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre del 2.015.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123454 $270,00.-

EXPTE. B-284832/12 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmueble-Usucapión en B-253796/11: Vargas, Gloria Luisa c/ Sucesión de Helguera Graz, Arturo.". Cámara Civil y Comercial Sala II Vocalía IV.-"San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2016.- Proveyendo al escrito de fs. 170:….- Al Punto II.- Atento el informe del Actuario que antecede, dése por decaído el derecho a contestar demanda a la Sra. Inés Epifanía Estrada Vda. de Gonzalez-Administradora Judicial de la Sucesión de Arturo Helguera Graz- debiendo designarse oportunamente como su representante legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación.- Notifíquese por cédula y mediante Edictos conforme art. 162 C.P.C. a Inés Epifanía Estrada Vda. de Gonzalez-Administradora Judicial de la Sucesión de Arturo Helguera Graz-, debiendo el presentante a modo de colaboración con el Tribunal acompañar los mismos debidamente confeccionados, los que serán presentados en Secretaría para control y posterior firma.- Firme la notificación dispuesta, cúmplase con lo dispuesto en el segundo párrafo.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo -Juez- Ante mí Dr. Néstor Alberto De Diego -Secretario-".- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, Abril de 2016.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123496 $270,00.-

El Dr. Dra. Esther Liliana Schtmuzler, Jueza del Menor de Edad y la Familia de Charata, sito en Monseñor de Cabo Nº 645, Piso 2º de la Ciudad de Charata-Chaco, en virtud a los dispuesto por providencia de fecha 21 de septiembre de 2015 es estos autos. "Maza Jose Francisco c/herederos y/o Sucesores Universales de Maza Angel Antonio y de Boglietti Alfredo s/ Juicio Ordinario", **Expte. 656/14:** Se transcribe: "publíquese edictos en un diario de los de mayor circulación de las Provincias de Jujuy y Chaco y en el Boletín Oficial de ambas provincias una vez por mes en el lapso de dos meses, para que en el termino de diez (10)días se presenten a estar a derecho en la presente causa los sucesores y/o herederos de quienes en vida fueran Maza Angel Anotnio, DNI Nº 3.665.615 y Boglietti Alfredo, DNI Nº 7.530.476, respectivamente, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial para que los represente.- Not".- Charata-Chaco, 21 de Diciembre de 2015.-

16 MAR. 18 ABR. LIQ. Nº 123244 $180,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-en el **Expte. N° C-044.339/2015** caratulado Ausencia con Presunción de Fallecimiento: Guzmán, Rosa Ángela y Guzmán, Nicolas Manuel para García de Guzmán Ángela", ha dictado el siguiente proveído:"San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre de 2015. El informe actuarial que antecede téngase presente y por cumplido lo dispuesto a fs. 29. En consecuencia, admítase la presente Acción de Declaración de Ausencia con Presunción de Fallecimiento, la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art. 88 cctes y ss del C.C y CN y del art. 411 del C.P.C. Agréguese la documentación acompañada y téngase presente, dése intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes y oportunamente al Ministerio Público Fiscal a sus efectos. Ordénase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local una vez por mes durante seis meses. Como medida para mejor proveer librar oficio al Juzgado Electoral Federal, de la Provincia y a la Policía de la Provincia a fin de que informe el historial del domicilio de la Sra. Ángela Andrea García CI Nº 74.473, nacionalidad boliviana. Se hace saber que la confección de la diligencia queda a cargo de la parte interesada, debiendo presentar la misma para control y firma del juzgado. Notifíquese por Cédula.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2.016.-

18 MAR. 18 ABR. 18 MAY. 22 JUN. 18 JUL. 19 AGO. LIQ. Nº 123261 $540,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-236.314/10**, Caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/Normina, Dante Italo" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en cinco días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Dante Italo Normina, D.N.I. N° 30.150.303, del proveído de fs. 51/52: "San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2015.- Autos y Vistos: ...-Resulta: ...- Considerando: ...-Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra del Sr. Dante Italo Normina, D.N.I. Nº 30.150.303, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00 CVOS.($587,70), con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235) y con más un interés punitorio equivalente al 50% desde la mora (acaecida en fecha 10/02/2008) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Diferir la regulación de los honorarios .- 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Fdo. Dr. Sebastian Cabana-Juez-Ante Mi: Dra. Maria Fabiana Otaola-Firma Habilitada.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre del 2015. Dra. Maria Cecilia Farfan, Secretaria.-

18/20/22 ABR. LIQ. Nº 123403 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en la causa: **Expte. N° B-209.484/09** Prepara Vía Ejecutiva: CREDIMAS S.A. c/ Guzmán Hugo Alberto" Notificar por este medio, al Sr. Guzmán Hugo Alberto, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre del 2015. 1.- El Informe actuarial que antecede téngase presente.- 2.-…3.- Regular los honorarios por la labor desarrollada en autos a favor de la Dra. Lucia Di Pasquo, por la suma de PESOS DOS MIL ($2.000), y por la Etapa de Ejecución de sentencia en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CTVS. ($666,66) de acuerdo a la Jurisprudencia del S.T.J. de fecha 11/11/14.- 4.- Notifíquese art. 155 del C.P.C. Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez, ante mi Dra. Beatriz Borja, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de amplia circulación de esta ciudad, por el término de tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre del 2015.-

18/20/22 ABR. LIQ. Nº 123404 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, a cargo de la Sra. Norma Farach, Secretaria, en el **Expte. N° B-143832/05**, caratulado: "Ejecutivo: Segovia, Luis c/ Humana, Carlos Miguel y otra", hace saber a los Sres. Roberto Néstor Humana, Juan Francisco Humana y Orlando Victoriano Humana que se han dictado los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 09 de octubre de 2015.- Proveyendo el escrito que antecede, y atento a las constancias de autos, ordénase la publicación de edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días a los Sres. Humana, Roberto Néstor; Juan Francisco Humana y Orlando Victoriano Humana y a los Sres. Humana, Guillerma en Lote Don Ruperto, San Pedro, y Victoriano Humana en Suipacha N° 242 Barrio en los domicilios denunciados el decreto de fs. 8 de autos…- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez. Ante Mí: Norma Farach-Secretaria" y "San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2015.- Ampliando la providencia que antecede, hágase saber a los mismos que en la propiedad individualizada como lote 182, manzana T-6, hoy parcela 28, manzana 29, Sección 4, circunscripción 1, padrón P-9466, con dominio en matrícula P-5778 se ha solicitado la subasta.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez. Ante Mí: Norma Farach-Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en el término de cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2015.-

18/20/22 ABR. LIQ. Nº 117601 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-017.351/13**, caratulado:"Ejecutivo: Vides, Reina c/Castellon, Horacio Ascencio" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Horacio Ascencio Castellon, DNI N° 22.820.567, del: Proveído de fs. 43 "San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo del 2016.- Atento lo solicitado por los Dres. Manuel E. Vivas y Rogelio Llanes, líbrense edictos para notificar a la demandada Horacio Ascencio Castellon, del proveído recaído en autos de fs. 16/16 vlta., como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C.). rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. Maria Cecilia Farfan: Secretaria" Es Copia-Proveído de fs.. 16/16 vlta.: "San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2014.- Téngase por presentado a los Dres. Manuel Enrique Vivas y Rogelio Llanes por parte en nombre representación de la Sra. Reina Vides y por constituido domicilio legal, a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de Horacio Ascencio Castellon, DNI N° 22.820.567, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ($44.500,00.-) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($13.350.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco dias, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrasele traslado del pedido intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. Maria Victoria Nager: Prosecretaria" Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvado de Jujuy, 09 de Marzo de 2016.- Dra. Maria Cecilia Farfan: Secretaria.-

18/20/22 ABR. LIQ. Nº 123498 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-019829/4**, caratulado: "Ejecutivo: Rojas Felisa Ramona c/Pérez Gustavo Alfredo", se hace saber al demandado Sr. Gustavo Alfredo Pérez, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2.016.- I- Proveyendo la presentación de fojas 55: Atento lo manifestado, notifíquese la providencia de fojas 11/11 vta. al demandado Sr. Gustavo Alfredo Pérez, mediante Edictos-Art. 162 del C.P.C.- II- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Esc. Nadia Torfe-Secretaria por Habilitación".- providencia de fojas 11/11 vta.: "S. S. de Jujuy, 26 de Febrero de 2.014.- líbrese en contra del demandado Gustavo Alfredo Pérez, en el domicilio denunciado mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate, por la suma de PESOS: QUINCE MIL ($15.000.-), en concepto de capital con mas la de PESOS: CUATRO MIL QUINIENTOS ($4.500.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábese embargo…, cíteselo de remate para que en el término de cinco dias, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. Córrase traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demanda, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. (Art.52 del ítem). Notifíquese y ofíciese.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez.- Ante mí: Dra. Teresa Lewin Nakamura-Secretaria".- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.-Secretaria: Esc. Nadia Torfe- San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2.016-

18/20/22 ABR. LIQ. Nº 117608 $270,00.-

Tribunal del Trabajo-Sala III-Vocalía 7, a cargo del Dr. Enrique Guzman, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Blanco, del Departamento Judicial de San Salvador de Jujuy, sito en la calle Patricias Argentina y Belgrano, Piso 6, Provincial de Jujuy, en los autos **Expte. N° C-033.578/14**, caratulado: "Demanda Laboral: Zenteno, Rubén Rafael c/ Pederiva, Rodrigo Ricardo y Otros" se han dictado los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2014. Por presentado el Dr. Manuel Enrique Vivas, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la carta poder que presenta. De la demanda interpuesta, córrase traslado a los accionados Pederiva, Rodrigo Ricardo; Pederiva, Juan Jose, Sabores Andinos S.R.L., en el domicilio denunciado, para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de quince (15) dias de notificado, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 51 del C.P.T. Asimismo intímaselo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de realizarse en lo sucesivo, las notificaciones por Ministerio de ley (art. 22 del C.P.T. y 52 del CPC). Dése intervención al Ministerio Público del Trabajo. Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Fdo. Dr. Enrique Guzman. Pte. de Trámite. Ante Mi Dra. Claudia Blanco.- "San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre de 2015. Atento a lo informado a fs. 49 vta, 55 vta. y 69 notifíquese por edictos el traslado dispuesto a fs. 46, los cuales deberán ser publicados por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Se faculta al Dr. Manuel Vivas y/o persona que el designe a correr con el diligenciamiento del edicto pertinente, el cual goza del beneficio de justicia gratuita de acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 del C.P.T. (fuero del trabajo-imprenta del estado 1949, pags. 93 y 94). Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Guzman. Pte. de Trámite. Ante mi Dra. Claudia Blanco"

18/20/22 ABR. LIQ. Nº 123499 $270,00.-

EDICTOS CITACIÓN

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal de la Fiscalia de Investigación Nº 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-116.611/15** caratulado: "Camisay Gabriela Alejandrina p.s.a. Impedimento de Contacto-Ciudad.", **cita, llama y emplaza**, a Gabriela Alejandrina Camisay, D.N.I. Nº 28.734.795, con dlio. calle 12 de Octubre Nº 682 esquina Buenos Aires de la Ciudad de Guemes de la Provincia de Salta, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalia de Investigación Penal Nº 5, a estar a derecho en la presente causa, dentro del termino de cinco dias contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Arts. 120, 203, 207 C.P.P.).- Fdo. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal de la Fiscalia de Investigación Nº 5, Mauricio Fabián Ficoseco, Secretario (Habilitado).- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Sin necesidad de previo pago.- Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5, 04 de Abril de 2016.-

13/15/18 ABR. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 11 Dr. Jose Alfredo Blanco, en el **Expte. 15889/15** caratulado: "Aranda, Adolfo Abelino y Gallo Ohiggins, Sebastian p.s.a. Abuso Sexual Simple- San Pedro- Recaratulado: Aranda, Adolfo Abelino y Gallo Ohiggins, Sebastian p.s.a. Abuso Sexual con Penetración- San Pedro", que se tramita

ante la Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Fernández, se **cita, llama y emplaza al inculpado** Aranda, Adolfo Abelino D.N.I. N° 32.774.504, argentino, último domicilio en Calle Tratado del Pilar N° 146 del Barrio La Merced de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco dias posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 04 de Abril de 2016.-

13/15/18 ABR. S/C.-

Por disposición de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del Dr. José Alfredo Blanco Fiscal (Por Habilitación), en el **Expte N° 12418/14** caratulado "Paz Walter Gonzalo y Rodriguez Diego Alberto p.s.a. Abigeato-San Pedro de Jujuy".- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, se **cita, llama y emplaza** al inculpado Rodriguez Diego Alberto, argentino, de 29 años de edad, nacido el 20.06.86 en San Pedro de Jujuy, hijo de Ramón Nazario Rodriguez y de Maria Teresa Porcel, DNI 32.001.976 con último domicilio en calle Triunvirato L-2 Bº La Merced de San Pedro de Jujuy, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco dias posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de inconcurrencia (Art. 120 del C.P.Penal) sin cargo.- Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los 7 días del mes de Abril del año 2.016.-

13/15/18 ABR. S/C.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, ref. **Expte B-225089/10** caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Zambrano Mercedes Primitiva, **cita y emplaza** al demandado Zambrano Mercedes Primitiva, para que en el término de cinco dias a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO CON 84/100 CTVS ($518,84) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CIENTO CUATRO ($104) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez- Ante mí: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2.015.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123402 $270,00.-

El Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal de la Fiscalia de Investigación Penal Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en la causa caratulada "Ampuero, Alberto Horacio p.s.a. Abuso Sexual con penetración a gravado por la convivencia-Perico" **(Expte. Letra "P" Nº 111.988/15), cita, llama y emplaza**, por tres veces en cinco dias, al imputado Ampuero, Alberto Horacio, para que comparezca ante esta Fiscalia de Investigación Penal Nº 1, a estar a derecho dentro de los cinco dias de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control, declare su rebeldía y pedido de captura (Art. 203 del C.P.P.).- F.I.P Nº 1, 14 de abril de 2016.- Publíquese en el Boletín Oficial sin cargo.-

18/20/22 ABR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **ELVIDIO RUIZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2015.-

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 123463 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **DON MARTIN RENE RIVERO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de octubre de 2015.-

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 123464 $90,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en Expte. Nº C-055447/15: Sucesorio Ab Intestato: LEON JOSE MIGUEL ALBERTO, cita y emplaza" por treinta dias a herederos y/o acreedores de **LEON JOSE MIGUEL ALBERTO DNI. Nº 10.257.563**.- Publíquese por tres veces por el termino de cinco dias, edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Amelia del V. Farfan-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2016.-

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 123470 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8- Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA ZOILA GUILLERMINA CALIBA (DNI Nº 1.640.479).**-Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 31 de Marzo de 2016.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123487 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8- Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON CIRIACO EPIFANIO JARAMILLO (DNI Nº 7.266.587)**.- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 23 de Marzo de 2016.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123488 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8- Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON RENATO TRUJILLO (DNI Nº 93.360.156)**.- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 21 de Marzo de 2016.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123491 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8- Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON DANIEL ALBERTO ASRIN (DNI Nº 13.203.002)**.- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 21 de Marzo de 2016.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123492 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9- Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JULIO ARGUELLO e ISABEL RANGEON.-**Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de Marzo de 2016.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123493 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8- Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ANGEL MENDEZ (Expte. Nº D-013702/16)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Abril de 2016.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123495 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte N° C-054.699/15, cita y emplaza por treinta dias a herederos y/o acreedores de **DON FAUSTINO LAMAS (DNI N° 10.222.342**).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco dias. (cfr Art. 436 del C.P.C)- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 30 de marzo de 2016.-

18 ABR. LIQ. Nº 117602 $90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte N° C-050708/2015, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de: CONDORI, ILDEFONSO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **CONDORI, ILDEFONSO, D.N.I N° 7.274.958,** por el termino de treinta dias, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco dias.- Dra. Maria Guillermina Sequeiros- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2016.-

18 ABR. LIQ. Nº 123500 $90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte N° C-052121/15, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **TAPIA, ESTHER LUCIA, D.N.I N° 1.640.272,** cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Emplazándose por el termino de treinta dias hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 11 de febrero de 2016.-

18 ABR. LIQ. Nº 117603 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte N° C-052120/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GONZALEZ, ALEXIS RICARDO NICOLAS", cita y emplaza por treinta dias hábiles a herederos y acreedores de: **ALEXIS RICARDO NICOLAS GONZALEZ D.N.I N° 36.861.667**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) dias.- Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 04 de Abril del 2016.-

18 ABR. LIQ. Nº 117604 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta dias a herederos y/o acreedores de los **SRES. ELENA VELAZQUEZ DNI Nº 3.026.026 y ESTEBAN MENA DNI Nº 7.271.948.**- Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de un día (Art. 2.340 del C.C.C.N) y un diario local por tres veces en cinco dias.- Secretaria habilitada: Dra. Maria Laura Pfister.- San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2016.-

18 ABR. LIQ. Nº 117605 $90,00.-